

065

CONVENIO QUE FIRMAN ENTRE SI, LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, BRASIL, POR INTERMEDIO DE SU FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA POR INTERMEDIO DE SU DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA, CON CONSENTIMIENTO DE SU FACULTAD DE ARTES CON EL FIN DE PROMOVER Y REGLAMENTAR EL INTERCAMBIO DE ACTIVIDADES TECNICAS, CIENTIFICAS Y ARTISTICAS

La UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, en este acto representada por su Rector Magnífico, doctor Profesor ANTONIO HELIO VIEIRA, por intermedio de la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO de la UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, representada por su Director, Profesor doctor ARIOSTO MILA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en este acto representada por su Rector, doctor FERNANDO SANCHEZ TORRES, por intermedio de su DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA, representado por su Director, Arquitecto SERGIO TRUJILLO JARAMILLO con consentimiento de su FACULTAD DE ARTES, representada por su Decano, Arquitecto RODRIGO BONILLA, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración académica e intercambio cultural, mediante las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I - DE LOS OBJETIVOS

1. Las entidades signatarias, por intermedio de sus Organismos Ejecutores, de un lado, la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE SAO PAULO, y, de otro, el DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA de la FACULTAD DE ARTES de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por los medios adecuados y en la medida de sus posibilidades, promoverán el intercambio de experiencias en el campo de la enseñanza y la investigación, a nivel de Postgrado, propendiendo por la orientación de las actividades académicas de acuerdo con programas apropiados al desarrollo científico-tecnológico, artístico y cultural de la ARQUITECTURA, del PLANEAMIENTO URBANO Y REGIONAL, del PAISAJISMO, del DISEÑO INDUSTRIAL, de la PROGRAMACION VISUAL y de áreas académicas afines.
2. Los objetivos definidos en el item anterior, serán atendidos por medio de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, realización de cursos, conferencias y seminarios, ejecución de trabajos e investigaciones de interés común, a nivel de Postgrado, así como de programas de perfeccionamiento de personal técnico.

CLAUSULA II - DE LA COORDINACION Y EJECUCION

1. Cada Organismo Ejecutor designará un Coordinador y un Vice-Coordinador, por medio de quienes se harán los acuerdos para dar comienzo y continuidad a las actividades previstas en los objetivos del presente Convenio.

.../

